

ANEXO I

## **CODIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA<sup>1</sup>**

### **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. NATURALEZA Y FINALIDAD**
- 3. OBJETO SOCIAL AREX**
- 4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**
- 5. VALORES ÉTICOS**
- 6. PRINCIPIOS DEL CODIGO ÉTICO**
- 7. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**
- 8. CODIGO DE USO DE LAS REDES SOCIALES**
- 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO**
- 10. CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS**
- 11. ENTRADA EN VIGOR, DESARROLLO Y REVISIÓN**

---

<sup>1</sup> Versión 2 – 07-2025.

## 1. INTRODUCCIÓN

**1.1** Aragón Exterior, S.A.U. se constituyó como Sociedad Anónima el 18 de abril de 1991 bajo la denominación Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A. habiendo modificado su denominación social con fecha 2 de junio de 2004. Su domicilio social actual se encuentra en Zaragoza, Avenida de Ranillas 3A 2ºA.

**1.2** La empresa es una sociedad dependiente del Grupo denominado CORPORACION EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGON, SOCIEDAD LIMITADA, constituido el 11 de diciembre de 2007 mediante Decreto 314/2007 del Gobierno de Aragón y participado por la DIPUTACION GENERAL DE ARAGON como socio único.

**1.3** La Sociedad Dominante es “Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.” y tiene su residencia en Avenida de Ranillas 3A 3ºG, de Zaragoza. Deposita las cuentas anuales consolidadas en el Registro Mercantil de Zaragoza, formulándose las últimas del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014, con fecha 31 de marzo de 2015, aprobadas el 22 de mayo de 2015 y depositadas en el Registro Mercantil el 4 de junio de 2015.

**1.4** La información del grupo de sociedades en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, es la siguiente:

**1.5** La sociedad dominante, dominante directa y dominante última del grupo es CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA DE ARAGON, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con domicilio social en calle Pablo Ruiz Picasso 63A 3ºG de Zaragoza, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 3603, folio 138, sección 8ª y hoja Z-45976, inscripción 1ª de fecha 25 de enero de 2008.

**1.6** AREX, como persona jurídica, puede ser penalmente responsable de los delitos cometidos en su beneficio directo o indirecto por sus administradores, representantes legales o empleados, conforme al artículo 31 bis del Código Penal. El presente Código Ético constituye uno de los pilares del modelo de prevención penal de la organización

**1.7** En este contexto, y como eje vertebrador de la misión, visión y planificación estratégica de la organización, **AREX** dispone de un **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA** que establezca los **Valores, Principios y Normas de Conducta** que regirán cada una de las líneas de actuación de la organización.

## 2. NATURALEZA Y FINALIDAD

**2.1** El Código Ético y de Conducta de Aragón Exterior se constituye como elemento sustantivo de un **marco de integridad y de prevención** dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización y de todos los estamentos que la integran. Refleja los valores éticos de la empresa: Integridad y transparencia, excelencia y eficacia, innovación y optimización de

medios tecnológicos y los principios: honestidad, imparcialidad e independencia, ejemplaridad, innovación y mejora continua.

**2.2** Mediante este **mecanismo de autorregulación** se pretende que cada uno de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación del Código Ético y de Conducta de ARAGÓN EXTERIOR interiorice los principios, valores y comportamientos éticos que deben regir su actuación, tanto internamente, como en sus relaciones con los diferentes grupos de interés (trabajadores, proveedores, clientes, Corporación Empresarial Pública de Aragón, Administraciones Públicas – estatal, autonómica y local –, instituciones y organismos de la Unión Europea, la sociedad aragonesa).

**2.3** Las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código tienen la consideración de **estándares mínimos** y pueden ser completadas en sus niveles de exigencia por las Políticas específicas y Protocolos de actuación que se aprueben por ARAGÓN EXTERIOR y/o, en su caso, por los Códigos sectoriales que se aprueben por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o la Corporación Empresarial Pública de Aragón como sociedad matriz del Grupo de empresas que integran el sector público empresarial de Aragón.

**2.4** El Código se configura como un **instrumento vivo y flexible**, cuyo contenido se adecuará de forma inmediata a las previsiones que establezca la legislación aplicable en esta materia, así como a las recomendaciones y propuestas que a tal efecto emita la Comisión Ética de ARAGÓN EXTERIOR.

**2.5** El desarrollo de un proceso de **mejora continua en los estándares de conducta** de las personas y estamentos que integran la organización de ARAGÓN EXTERIOR permitirá contribuir a una **mejor gobernanza** y un **mejor servicio a los intereses generales y a las demandas de la sociedad aragonesa**.

### **3. OBJETO**

Su objeto social es:

- a) El promover y ejecutar planes y acciones concretas de promoción del comercio aragonés en general o de sectores o actividades comerciales concretas.
- b) El actuar como instrumento de atracción de inversiones, en especial extranjeras, para Aragón efectuando el seguimiento, apoyo a la gestión y desarrollo de los proyectos relacionados a la inversión así captada.
- c) La promoción, ejecución y administración de infraestructuras industriales destinadas a la implantación de proyectos empresariales con participación mayoritaria de capital extranjero.
- d) La asistencia técnica y asesoramiento a las empresas aragonesas en materia de promoción exterior, especialmente en mercados de nueva implantación.
- e) La realización, cuando así se estime oportuno por razones de eficiencia y de competitividad cuando sean necesarias para el funcionamiento de las empresas aragonesas.
- f) La gestión de programas y realización de actuaciones que hayan sido encomendadas a la Sociedad por cualesquiera administraciones públicas.
- g) El prestar asesoramiento a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con las anteriores actividades y, en general, con el desarrollo empresarial.

- h) Ninguno de los anteriores objetivos implica la atribución o ejercicio de actividad pública.

#### **4. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

**4.1.** Este Código Ético y de Conducta es de aplicación a **todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización**, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional. Por lo tanto, se encuentran obligados a observar su cumplimiento tanto los miembros del Consejo de Administración, Dirección Gerencia, personal directivo y con responsabilidades de coordinación, así como el resto de los trabajadores de la organización. ARAGÓN EXTERIOR promoverá los mecanismos para el conocimiento y observancia de lo establecido en este Código por sus colaboradores externos.

**4.2.** ARAGÓN EXTERIOR dispondrá los mecanismos de **difusión e información** adecuados para facilitar el conocimiento del contenido y alcance del presente Código por todos aquellos que llevan a cabo actividades en nombre de la organización para que también sean partícipes de los principios y valores que rigen su actuación, y así garantizar un comportamiento ético y responsable acorde con los mismos.

**4.3.** Las personas que tengan responsabilidad sobre otras deberán ser **ejemplo de conducta** y de aplicación de lo establecido en el presente Código, en especial, el personal directivo que debe garantizar que los trabajadores bajo su dependencia reciben la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las derivadas de la normativa interna y protocolos de actuación aprobados por ARAGÓN EXTERIOR.

#### **5. VALORES ÉTICOS**

**5.1** Los valores que informan la actuación de todos los profesionales vinculados a los distintos estamentos de la organización de ARAGÓN EXTERIOR son:

**a) Integridad y transparencia.**

Se entiende por integridad, a efectos de este Código, la adhesión sistemática y permanente del personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación a los **principios de honestidad, imparcialidad, independencia, objetividad, transparencia, ejemplaridad, ausencia de conflicto de interés, respeto al marco jurídico** y a todas las personas que, independientemente de su condición, intervengan en el ámbito de actuación de la organización o se relacionen con ella, así como la actuación bajo parámetros de **responsabilidad en la gestión** de los asuntos de su competencia.

**b) Excelencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.**

La excelencia es un valor que supone implicación y esfuerzo permanente de **mejora continua** con la finalidad de satisfacer las exigencias de los destinatarios en las actuaciones encomendadas a la organización, así como en la provisión y prestación de los servicios públicos.

ARAGÓN EXTERIOR debe desempeñar su cometido bajo una filosofía de **plena disponibilidad de actuación y agilidad en la respuesta** a las necesidades requeridas por el cliente, procurando una **gestión eficaz, eficiente y sostenible de los recursos públicos** basada en el control presupuestario, equilibrio financiero y la asignación adecuada y suficiente de recursos personales, materiales y tecnológicos.

**c) Orientación estratégica al cliente y a los intereses generales.**

La **calidad de los servicios prestados** por la organización exige un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre el cliente y los niveles de máxima responsabilidad en la administración y gestión de la organización, así como los niveles directivos o intermedios y el resto de trabajadores.

Ese alineamiento exige  **implicación, entrega y lealtad** de los profesionales vinculados a la organización, **trabajo en equipo y actitud proactiva**, compartir proyectos e información, impulsar ideas y acciones para desarrollar con **diligencia y neutralidad** los objetivos programáticos marcados por el cliente, ciñéndose al ámbito de actuación establecido y asegurando una provisión satisfactoria de los bienes y servicios requeridos con respeto a los principios de igualdad de trato y libre competencia.

La actuación de ARAGÓN EXTERIOR se inspira en la **vocación de servicio público**, favoreciendo el **crecimiento sostenible** y contribuyendo al **desarrollo social, económico y medioambiental** en el entorno en el que la organización realiza su actividad.

**d) Innovación y optimización de recursos.**

La innovación implica impulsar una **estrategia sostenible** en todas las estructuras de la organización **para crear valor a largo plazo**, valorando en todo momento si el modo tradicional de hacer las cosas y los métodos actuales siguen siendo los más idóneos, necesarios y eficientes.

Para ello se promoverá de forma continua la introducción de **cambios en la gestión de las personas, procesos y medios tecnológicos**, con el objetivo de alcanzar una asignación adecuada de recursos para que la organización sea útil, eficiente y moderna, y con una gestión transparente y responsable.

Para la adecuada optimización de los recursos humanos y el desarrollo profesional se promoverá la adopción de medidas regidas por los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el desarrollo de políticas de evaluación del desempeño y de la calidad directiva y técnica, formación y promoción profesional, conciliación y mejora de las condiciones laborales.

## **6. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO ÉTICO**

**6.1.** Los valores antes citados y los principios recogidos en este epígrafe establecen los ejes a partir de los cuales se vertebran los comportamientos y los estándares de conducta que se prevén en el presente Código.

**6.2.** Tienen la consideración de **Principios** que inciden sobre la determinación de

las conductas previstas en este Código los siguientes:

**a) Imparcialidad, independencia y objetividad.**

En el proceso de toma de decisiones y, especialmente, en los actos que dicten en ejercicio de sus funciones, todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización actuarán siempre de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad. Estos principios se proyectarán, en particular, en las relaciones con los proveedores y contratistas, en la selección y evaluación del desempeño del personal al servicio de ARAGÓN EXTERIOR, en la aplicación de normas y en el uso de los recursos financieros o de cualquier otro carácter.

**b) Responsabilidad.**

Los directivos y máximos responsables de la gestión y administración de la organización deberán responder por la gestión realizada, así como por las decisiones, acciones u omisiones propias de su ámbito de competencia y funciones. Su responsabilidad podrá ser gerencial o vinculada a la administración de la organización, según los casos, requiriendo la correspondiente rendición de cuentas ante las autoridades internas o externas competentes.

Por su parte, todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización deberán velar por el estricto cumplimiento de la normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por ARAGÓN EXTERIOR.

**c) Transparencia y Gobierno Abierto.**

En el marco de la estrategia de impulso del modelo de gobierno abierto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ARAGÓN EXTERIOR publicará de forma periódica la información institucional y organizativa, financiera y presupuestaria, de contratos, convenios y subvenciones de la organización, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y participación ciudadana a las que se encuentran sometidas las sociedades mercantiles autonómicas.

Asimismo, garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que obre en su poder y que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, deba estar o ponerse a disposición de los ciudadanos.

**d) Honestidad y ausencia de conflicto de interés.**

Los máximos responsables de la administración y gestión de la organización deben declarar todo interés público o privado que pueda obstruir o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones y darán los pasos necesarios para resolver cualquier conflicto de intereses, poniendo en conocimiento de los órganos competentes cualquier incidencia, por mínima que sea, de ese carácter.

Ello implica que deberán abstenerse de intervenir cuando su decisión pudiera quedar influida por intereses particulares de cualquier tipo, o beneficiar a la persona que la adopta, sus familiares, o sus amistades. La toma de decisiones se efectuará siempre en exclusivo beneficio del interés público, velando particularmente por que no puedan existir apariencias que provoquen sospechas o dudas al respecto.

**e) Respeto.**

Todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización deben tratar con el debido respeto y dignidad a los empleados de la propia organización u otras instituciones, así como a los terceros y grupos de interés con los que entablen relaciones.

En sus actuaciones tratarán a las personas con cortesía, con atención y reconocerán, en su caso, el papel o función que cada una de ellas tenga en sus respectivas instituciones u organizaciones, considerando las circunstancias específicas que puedan concurrir en cada caso, y evitando utilizar términos despectivos o incurrir en prácticas que impliquen cualquier discriminación por razón de género, raza, religión o creencias, ideológica, orientación sexual, por razón de discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

**f) Ejemplaridad.**

Todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización, especialmente en los casos en los que ocupen una posición prevalente en la estructura organizativa, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en la misma, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad, la reputación e imagen institucional de la organización en particular y del sistema institucional en general.

**g) Desarrollo profesional.**

Los máximos responsables de la administración y gestión de la organización deben crear un entorno donde los empleados puedan desarrollarse de manera correcta y prestar servicios eficaces, promoviendo una cultura positiva que acepte ideas y sugerencias, responda a las opiniones de los empleados y explique las decisiones adoptadas.

La organización impulsará, a tal efecto, el establecimiento de un marco de relaciones laborales presidido por la negociación, el diálogo social, así como la implantación de planes de formación, igualdad y conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

Todos los empleados deben ser seleccionados y promovidos con base en los principios de mérito y capacidad; asimismo, deben contar con descripciones realistas de sus tareas a fin de garantizar que sus responsabilidades centrales se cumplen de manera eficaz y recibir orientación personalizada para su función con el fin de lograr los resultados que la organización requiere.

**h) Innovación y mejora continua.**

La organización fomentará la implantación de un sistema de gestión de la innovación en los procesos internos que incluya el establecimiento de metas y objetivos dentro de un proceso de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual de la empresa como verdadero soporte de todo el proceso.

La organización contribuirá al desarrollo de actividades que tengan como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de la organización, la gestión de la vida de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento y la disminución del impacto ambiental.

## 7. **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

La plasmación de los principios éticos enunciados exige su reflejo en la actuación por parte de los miembros de la organización, ajustando el desempeño de sus responsabilidades al siguiente **decálogo de normas de conducta**:

- I. **Integridad y lealtad institucional**, colaborando en la consecución de los objetivos estratégicos establecidos.
- II. **Gestión pública enfocada al interés general**, con un compromiso de innovación y mejora continua que contribuya a la transformación de la organización y a la calidad de los servicios prestados, así como al cumplimiento de los compromisos derivados de la adhesión de ARAGÓN EXTERIOR al Plan de Responsabilidad Social de Aragón.
- III. **Transparencia y diligencia en la gestión** en las relaciones con el cliente, los proveedores y los destinatarios finales de los servicios prestados, atendiendo las solicitudes de información formuladas por terceros interesados en relación con el desempeño de sus funciones y observando las obligaciones de **confidencialidad de la información y protección de la privacidad** legal o convencionalmente establecidas.
- IV. **Responsabilidad, independencia y ausencia de conflicto de interés en la toma de decisiones y actuaciones propias**, siguiendo los mecanismos de autorregulación del presente Código, así como la normativa interna, protocolos de actuación, procedimientos generales de gestión e instrucciones de trabajo aprobados por ARAGÓN EXTERIOR.
- V. **Fomento de los valores cívicos en el trato con los grupos de interés**, fundamentando la toma de decisiones en criterios objetivos orientados al interés común, al trato igual y no discriminatorio, especialmente en lo relativo a la **prevención de la violencia sexual, el acoso sexual o por razón de sexo y el acoso laboral**, conforme a los principios de la Ley Orgánica 10/2022 y al Plan de Igualdad de ARAGÓN EXTERIOR.
- VI. **Iniciativa en la capacitación y desarrollo profesional**, adoptando una actitud proactiva hacia el cumplimiento de los requerimientos exigidos, tanto a nivel individual como por la propia organización, así como hacia el trabajo en equipo y la cooperación mutua.
- VII. **Eficiencia, austeridad y responsabilidad en el uso de los medios y recursos** proporcionados por la organización para el desarrollo de su actividad profesional.
- VIII. **Colaboración con las actuaciones de control y supervisión** adoptadas por las autoridades internas o externas competentes.
- IX. **Promoción de la imagen y reputación de la empresa**, favoreciendo la comunicación con los diferentes grupos de interés y absteniéndose de realizar acciones que las lesionen.

- X. Confidencialidad, política de protección de la propiedad intelectual, industrial y de datos, herramientas informáticas y correo electrónico** La información de clientes, empleados o de cualquier tercero al que se acceda por razón de la actividad profesional es confidencial; mantenerla reservada y adoptar las medidas necesarias para recabar, almacenar y acceder a esos datos conforme a la normativa aplicable, evitando el acceso indebido y cumpliendo las políticas corporativas en la materia .
- XI. Política de protección de la propiedad intelectual, industrial y de datos**  
Los empleados de AREX, se hallan plenamente comprometidos con la confidencialidad de los datos e información de la empresa, así como con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción, modelos de utilidad, know how de ingeniería, bases de datos, archivos procesos, tecnología, know how, así como la información sobre clientes, productos y, estrategias e informes financieros tanto de AREX como de sus clientes. Es obligación de todos los que forman parte de AREX la conservación de la documentación de los proyectos y la actividad profesional, cumpliendo la normativa aplicable al efecto en cada momento, así como las normas que sean particularmente de aplicación al área o cliente con el que se trabaje y las instrucciones que pudiera recibir para casos concretos de los Servicios Jurídicos y de Cumplimiento. En su relación con terceros, AREX seguirá escrupulosamente las normas y procedimientos en los que se refiera a la protección de la propiedad intelectual o industrial para evitar infringir los derechos adquiridos por terceros.Todo el material y soportes propiedad de AREX debe ser devuelto a la empresa cuando sea requerida su devolución, cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional y, en todo caso, al cesar en la relación laboral o profesional.
- XII. Herramientas informáticas y correo electrónico** El correo electrónico y las herramientas informáticas son instrumentos de trabajo que deben ser utilizados para el desarrollo de las funciones laborales. No deben ser utilizados para finalidades privadas, salvo que se trate de un uso ocasional que resulte moderado, proporcional a las circunstancias y no sea perjudicial para AREX. Todos los integrantes de AREX deben seguir las Normas de utilización de herramientas informáticas y la Política de uso del correo electrónico y herramientas colaborativas; cumplir con las políticas de seguridad de nuestras redes y dispositivos, comunicando a Seguridad Informática cualquier sospecha de ataque o manipulación. En relación a las Redes sociales cuando se publique información u opinión como empleado de AREX se deben aplicar las normas internas de comportamiento, actuando con respeto, utilizando el buen juicio y el sentido común y cuidando la información que se comparte. No se puede publicar, en ningún caso, información confidencial de AREX, de sus clientes o empleados ni opiniones que se puedan atribuir a AREX.

Cualquier uso fraudulento de sistemas informáticos, difusión no autorizada de información sensible o ataque a la integridad de los sistemas tecnológicos de AREX será considerado una infracción grave y podrá constituir delito informático conforme al Código Penal.

- XIII. Respeto y fomento de la protección del medio ambiente**, cumpliendo los estándares de gestión establecidos, minimizando el impacto ambiental de las actividades desarrolladas y contribuyendo a la difusión de las mejores prácticas.
- XIV.** AREX prohíbe expresamente cualquier comportamiento constitutivo de acoso laboral, acoso sexual o difusión no consentida de imágenes íntimas. Estas conductas, además de ser contrarias a nuestros valores, pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa, conforme a los artículos 173.1, 184.5 y 197.7 del Código Penal tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 10/2022.
- XV.** AREX rechaza cualquier conducta que suponga malversación de fondos públicos, soborno, tráfico de influencias, falsedad documental o manipulación del mercado. Estas infracciones, además de ilícitas, pueden tener consecuencias penales directas para la entidad.

## **8. CODIGO DE USO DE LAS REDES SOCIALES**

- 8.1** El uso de redes sociales por parte de las personas vinculadas a AREX debe ajustarse a los principios de respeto, responsabilidad, confidencialidad e integridad, especialmente cuando puedan ser identificadas como miembros de la organización.
- 8.2** Toda publicación, comentario o interacción realizada en redes sociales, tanto en perfiles profesionales como personales, deberá **evitar dañar la imagen, reputación o intereses** de AREX, sus trabajadores, clientes, proveedores o colaboradores.
- 8.3** Está **terminantemente prohibido** el uso de redes sociales o cualquier otro canal digital corporativo o privado para la **difusión de contenidos ofensivos, difamatorios, discriminatorios o contrarios a la ley**, así como la **publicación o reenvío de imágenes, vídeos o grabaciones de contenido íntimo o personal sin consentimiento expreso** de las personas afectadas, incluso si dichos contenidos fueron inicialmente compartidos de forma voluntaria.
- 8.4** En particular, se recuerda que la **difusión no consentida de imágenes íntimas**, especialmente cuando pueda producir daño a la víctima, constituye un delito tipificado en el **artículo 197.7 del Código Penal**, pudiendo dar lugar a **responsabilidad penal y disciplinaria**, incluida la expulsión de la organización.
- 8.5** Las personas vinculadas a AREX deben hacer un **uso prudente, moderado y respetuoso de las redes sociales**, absteniéndose de emitir opiniones en nombre de la entidad si no tienen autorización para ello, y evitando cualquier asociación indebida con la organización en contextos inapropiados.

- 8.6** AREX se reserva el derecho a intervenir ante publicaciones que contravengan los principios y valores de este Código, y a actuar conforme a la normativa interna o legal que resulte aplicable.

## **9. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO**

- 9.1** El Compliance Officer de ARAGÓN EXTERIOR velará por el adecuado cumplimiento de los Valores, Principios y Normas de conducta contenidas en el presente Código, así como en los Protocolos y Políticas Específicas que lo desarrolle.
- 9.2** La empresa definirá programas de fomento, prevención y formación de la cultura ética con el fin de que todos los profesionales vinculados a la organización hagan propios los valores y principios que quedan expresados en el presente Código.
- 9.3** El sistema de cumplimiento normativo implica el desarrollo de un cuadro de mando para el seguimiento del grado de implantación del Código Ético. La memoria anual de Responsabilidad Social Corporativa de ARAGÓN EXTERIOR incluirá información sobre el grado de implantación y cumplimiento en la organización.
- 9.4** Las conductas contrarias a este Código podrán comunicarse a través del Canal Ético, gestionado por un proveedor externo especializado (Me4Business, S.L.), conforme a la Ley 2/2023. El canal garantiza la confidencialidad, la posibilidad de anonimato y la protección frente a represalias del informante.
- 9.5** Las conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y normas establecidos en este Código deben ser comunicadas a través del Canal Ético de ARAGÓN EXTERIOR, provisto de las medidas de confidencialidad y seguridad adecuadas para su tramitación. Las incidencias detectadas conllevarán, si procede, la aplicación del régimen disciplinario aprobado por la empresa en los términos que recoge la normativa vigente.

## **10. CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS**

- 10.1** AREX pone a disposición de todas las personas sujetas a este Código un Canal Ético y de Denuncias para comunicar, de forma confidencial, segura y accesible, cualquier conducta que pudiera suponer un incumplimiento del presente Código Ético, del marco normativo vigente o de las políticas y protocolos internos de la organización.
- 10.2** El Canal es gestionado por un **proveedor externo especializado e independiente**, con el fin de garantizar los máximos estándares de **imparcialidad, objetividad y protección del informante**. En concreto, AREX ha contratado a una empresa debidamente cualificada, para prestar este servicio conforme a lo establecido en la **Ley 2/2023, de protección del informante**.
- 10.3** Se podrán comunicar hechos relacionados, entre otros, con posibles delitos, irregularidades contables, acoso sexual o laboral, conflictos de interés, uso indebido de fondos públicos, discriminación o vulneración de derechos fundamentales.

**10.4** La identidad del informante, así como el contenido de las comunicaciones y las actuaciones derivadas, estarán protegidas por la debida confidencialidad, y no se adoptará ningún tipo de represalia contra quienes actúen de buena fe.

**10.5** AREX garantizará el **seguimiento diligente** de todas las comunicaciones, respetando los plazos establecidos en la legislación vigente, y adoptando las medidas oportunas para su **resolución, investigación y, en su caso, sanción**.

**10.6** El Canal podrá utilizarse de forma escrita o verbal, accediendo a través de la plataforma habilitada para tal fin (<https://aragonexterior.tucanaldedenuncias.com/>), cuyo acceso está disponible en la intranet de la organización y en la página web corporativa.

## **11. ENTRADA EN VIGOR. DESARROLLO Y REVISIÓN**

**9.1.** El Consejo de Administración de ARAGÓN EXTERIOR, en su sesión de fecha 24 de junio de 2016, previa deliberación de la propuesta elevada por la Dirección Gerencia de la sociedad, acordó aprobar el **Código Ético de ARAGÓN EXTERIOR**, cuya **entrada en vigor** surte efectos **desde ese momento**.

**9.2.** Las normas éticas y de conducta establecidas en el Código Ético y de Conducta se desarrollarán a través de las Políticas específicas y Protocolos de actuación que se aprueben por ARAGÓN EXTERIOR para su implementación en la organización.

**9.3.** El contenido del presente Código se revisará periódicamente en el marco del sistema de gestión de cumplimiento normativo para garantizar su adecuación a los valores y principios transmitidos por la organización. Asimismo, será objeto de revisión, siempre que sea necesario, para la incorporación de las previsiones que establezca la legislación aplicable en la materia, cuando se detecten incumplimientos y/o el Compliance Officer de ARAGÓN EXTERIOR emita recomendaciones y propuestas a tal efecto.